



**DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE**

BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ, Diputada de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 8 fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar, con carácter de urgente y obvia resolución, propuesta de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la titular de la Secretaría de Salud y a profesionales de la salud y hospitales que brindan servicios de salud en el ámbito privado, para que atiendan a las víctimas de violación sexual como lo establece Norma Oficial Mexicana para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. (NOM-046-SSA2-2005)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia familiar y sexual es un problema de salud pública que se convierte cada vez más en una barrera que impide el establecimiento de reales formas de convivencia social y democrática, representa un obstáculo, que, además, impide el ejercicio pleno de los derechos humanos

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. (NOM-046-SSA2-2005), el maltrato sexual *“es la acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene la imposibilidad para consentir”*.

Hace apenas unos días, la directora del Instituto Nacional de las Mujeres, Nadine Flora Gasman Zylbermann, afirmó que en México diariamente 34 niñas resultan embarazadas en hechos de violencia sexual, que ocurre principalmente en el seno familiar. Lo dijo en el marco de la segunda sesión ordinaria 2019 del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); también hizo énfasis en la necesidad de



cumplir con la Norma Oficial Mexicana que prevé la posibilidad de interrumpir el embarazo en niñas.

Actualmente se registran 70 nacimientos por cada mil mujeres, en adolescentes, persisten niveles altos de embarazos en niñas de 10 a 14 años de edad. En México, cada año, 11 mil niñas se convierten en madres, es decir, 34 cada día. Lo grave y lamentable de esta situación es que, la mayoría, son niñas que han sido violadas por familiares.

De acuerdo con el Consejo Estatal de Población, Michoacán ocupa el lugar número 8, con 82 embarazos por cada mil mujeres adolescentes de 15 a 19 años, por encima del promedio nacional, que es de 74 embarazos por cada mil mujeres.

En Michoacán en el año 2018 el Instituto Mexicano del Seguro Social, registró tres mil casos de embarazo en niñas adolescentes de 10 a 14 años. Es un problema de salud que no ha disminuido en los últimos 15 años.

La NORMA OOFICIAL MEXICANA 046 establece que *“todos los casos de violación sexual son urgencias médicas y requieren atención inmediata. Es importante que, a su llegada al centro de salud, servicio de urgencias o de consulta externa de gineco-obstetricia de la unidad, la mujer que vivió violencia sexual, no tenga que esperar en un área pública, sino que debe ser rápida y discretamente acompañada a un área privada para su valoración, examen y atención.”*

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado.

Los proveedores de servicios de salud necesitan estar sensibilizados y capacitados. La formación de recursos humanos debe priorizar un enfoque de género y jurídico aplicable según cada entidad federativa, además de conocimiento y manejo de los criterios médicos y científicos para ofrecer y prescribir la anticoncepción de emergencia y la quimioprofilaxis contra infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.



Estos servicios deben ser brindados por un equipo de salud interdisciplinario adscrito a unidades de salud con capacidad resolutoria de atención especializada, orientado a la atención médico-quirúrgica de lesiones leves y graves, tratamiento de la violencia sexual y atención psicológica especializada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVI, 8 fracción II y 236 bis fracciones I, V y VI, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que gire las instrucciones necesarias a las dependencias a su cargo, a fin de cumplan lo que dispone la Norma Oficial Mexicana en materia de atención a las víctimas de violencia familiar y violencia sexual.

Segundo. - Se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud del Estado para que instruya a los directores del sector salud público y social, para que dispongan y proporcionen lo necesario, a fin de que, todas las instituciones y dependencias del sistema estatal de salud que presten servicios de salud, cuenten con el equipo, personal capacitado y medicamentos necesarios para dar atención a las víctimas de violencia sexual y estar en condiciones de establecer la quimioprofilaxis contra infecciones de transmisión sexual, prescribir la profilaxis contra VIH/SIDA y la anticoncepción de emergencia cuando la víctima interesada lo solicite.

Tercero. - Se exhorta a las autoridades, asociaciones y consejos que agrupan a profesionales de la salud y hospitales que brindan servicios de salud en el ámbito privado, para que capaciten al personal y que sus instancias cuenten con personal especializado en el tema, y atiendan a las víctimas de violencia familiar y violencia sexual como lo dispone la Norma Oficial Mexicana.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, a 4 de octubre del
año 2019

ATENTAMENTE

BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ

